Año de 1940. Lunes 22 de Abril Núm. 49

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de Id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de Abril de 1940 sobre sanciones por incumplimiento de las obligaciones referentes a declaración de enfermedades infecciosas.

Ilmo. Sr.: Habiendo podido apreciar una notable deficiencia en la declaración de casos de enfermedades infecciosas de las consignadas en la lista de declaración obligatoria, y dada la trascendencia de este Servicio para el eatudio epidemiológico y para la adopción, en tiempo oportuno, de las medidas sanitarias adecuadas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.° Que por los Jefes provinciales de Sanidad se proceda a imponer con el máximo rigor las sanciones correspondientes a los Médicos que ocultasen algún caso, por ellos conocido, de enfermedad infecciosa de las comprendidas en la lista de declaración obligatoria.

2.° Que igualmente sean sancionados los Secretarios de las Juntas Municipales de Sanidad que, a su debido tiempo, no remitieran el parte semanal a las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad.

3.° Los Secretarios de las Juntas Municipales de Sanidad que fuesen objeto de sanción por parte de los Jefes Provinciales tres veces durante el año, se considerarán incursos en falta grave, que será castigada con la separación definitiva del servicio, previa formación del oportuno expediente.

4.° De la buena marcha del Servicio serán directamente responsables los Jefes provinciales de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de Abril de 1940.—P.D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Del B. O. del E., 18 Abril, n.° 109).

MIINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de Abril de 1940 aclarando el reglamento para la concesión de la orden de Alfonso X el Sabio.

Ilmo. Sr.: Fundada la orden de Alfonso X el Sabio por decreto de 11 de Abril de 1939 (B. O. número 106 del día 16) y aprobado su reglamento por orden ministerial de la misma fecha, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 19, número 109, considera el Ministro que suscribe como un deber, no sólo conservar el valor actual de la orden, si no enaltecerla, si cabe, en su alto prestigio, y estima llegado el momento de ampliar o aclarar el reglamento, que ha de aplicarse para la concesión de tan egregia recompensa cultural.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien ampliar el reglamento anteriormente citado en los artículos siguientes.

Artículo 16. Corresponderá por derecho propio el uso vitalicio del collar de la orden de Alfonso X el Sabio, a Su Excelencia el Jefe del Estado.

Artículo 17. Los collares serán propiedad de la orden, debiendo devolverlos al Consejo Superior de la misma dentro del plazo del mes siguiente al del fallecimiento del Caballero, sus herederos, mediante recibo de entrega firmado por el Vocal que ejerza la función de Secretario. Si algún Caballero perdiera su collar, está obligado a costear otro.

Artículo 18. No se podrá usar ninguna condecoración de la orden de Alfonso X el Sabio, que unque medie propuesta, sin que el interesado haya obtenido la gracia y sacado el título correspondiente. El Consejo Superior queda investido para poner en conocimiento de los representantes del Ministerio público cualquier transgresión del presente artículo, al fin de que se persiga con todo el rigor del Código.

Artículo 19. La Sección de Cancillería del Ministerio de Educación Nacional recibirá o instruirá en cada caso un expediente que aquilate los méritos del candidato para el ingreso en la orden de Alfonso X el Sabio, expidiéndose por la Sección citada los nombramientos y diplomas.

Artículo 20. Será deber de la Sección de Cancillería informar al Ministro de Educación Nacional de todas las cuestiones referentes a la Orden, y en especial de todo cuanto se oponga al ingreso en la misma de los candidatos propuestos.

Artículo 21. El diploma será autorizado con la estampilla de Su Excelencia el Jefe del Estado. El Jefe de la Sección de Cancillería del Ministerio hará constar seguidamente en el mismo documento y bajo su firma, el cumplimiento del mandato de expedición.

El Jefe de la Sección de Cancillería será el encargado igualmente de firmar el certificado de la medalla.

Artículo 22. El plazo para solicitar su ingreso en la orden de Alfonso X el Sabio a los actuales poseedores de la Orden Civil de Alfonso XII, en sus distintos grados y categorías, será el de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente orden en el *Baletín Oficial del Estado*.

Las instancias deberán dirigirse al Ministro de Educación Nacional, indicando con toda claridad:

Nombres y apellidos.

b) Nacionalidad.

c) Lugar y fecha de su nacimiento.

d) Residencia habitual.

e) Cargo que en su caso, ocupe.

f) Principales cargos que haya desempeñado.

g) Categoría administrativa y fecha del título de la misma.

h) Condecoraciones españolas que ostente.

i) Condecoraciones extranjeras que posea.

j) Méritos y servicios que se aleguen.

k) Cuantas observaciones puedan contribuir a formar un juicio más cabal del caso concreto de que se trate.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de Abril de 1940.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este departamento.

(Del B. O. del E., 10 Abril, n.° 101).

1123

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de Codorniz en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el casco de la población.

Zona declarada sospechosa: todo el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XL del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 18 de Abril de 1940.

EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

1134

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 103

Teniendo conocimiento de que por las Alcaldías, Delegaciones Locales del Servicio, no se vigila en la forma precisa la venta a los precios de tasa, de numerosos artículos, se hace presente a aquellos Organismos que será exigida concretamente responsabilidad a los Alcaldes por esta negligencia en general y especialmente en los casos de venta de géneros de consumo habitual «como carnes frescas» en establecimientos abiertos al público ya que no se puede alegar por las mencionadas Alcaldías ignorancia si los hechos se producen reiteradamente ni es admisible que su intervención se produzca únicamente con motivo de denuncias presentadas por los particulares.

Segovia, 18 de Abril de 1940.

EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

1141

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

La Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes adoptó el siguiente acuerdo:

«Personal.—Como aclaración o rectificación al acuerdo de esta Comisión de fecha 7 de Febrero último aprobando el anteproyecto de anuncio de vacante de la plaza de Hortelano de la Residencia Provincial, por unanimidad acuerda quede rectificado el concepto o título de la plaza en el sentido de que ésta es de hortelano simplemente, y no Maestro hortelao».

En la misma sesión se dió cuenta de las instancias presentadas en solicitud de la referida plaza de Hortelano, que lo han sido por D. Alejandro Galindo Martín, D. Luis Leonor Gón mez, D. Miguel Arranz Duque y do, Angel Leonor de Andrés, todos ex combatientes del Ejército Nacional que fueron admitidas.

En su consecuencia se hacen públicos los anteriores acuerdos para conocimiento de los interesados y del público en general, convocando a aquéllos para sufrir el examen correspondiente para el día 25 del actual a las diez horas en este Palacio provincial.

Segovia, 18 de Abril de 1940.—El Presidente accidental, Alfonso Arroyo.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

Caja de Recluta de Segovia número 10

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la orden de 20 de Diciembre de 1939 (B. O. del E. número 68), publicada también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día 3 de Enero, en su hoja intercalada, se previene a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, designen comisionados de los suyos respectivos para que efectúen el ingreso en Caja de los mozos de los reemplazos de 1936 a 1941, que por no haber servido en el Ejército Nacional, debe de efectuarse el día 1.º de Mayo próximo, y para mayor facilidad deberán ajustarse a las normas siguientes:

Día 1.º de Mayo: los comisionados de los Ayuntamientos de los partidos de Segovia y Cuéllar, excepto el de la capital que lo hará el día 4 del mismo.

Día 3 de Mayo: los comisionados de los Ayuntamientos de los partidos de Sepúlveda, Santa María de Nieva y Riaza.

Teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en este ingreso en Caja, los comisionados que designen los Ayuntamientos, deberán venir provistos de los documentos siguientes:

1.º Relación duplicada por cada reemplazo de los mozos que, procedentes de prófugo, hayan sido tallados y reconocidos y resultado útiles sin alegación alguna.

2.º Relación duplicada por reemplazos de todos aquéllos que por no haber servido en el Ejército Nacional fueron declarados prófugos y de los cuales se sabe su paradero, pero que no están resueltos sus expedientes por no haber sido tallados, reconocidos ni clasificados, expresando los motivos por los cuales no se ha cumplido dicho requisito.

Los citados comisionados vendrán documentados de tal forma, que en todo momento puedan contestar de una manera clara y concreta a cuantas preguntas se les hagan sobre la situación de dichos individuos.

Los señores Alcaldes darán cumplimiento a cuanto previene el artículo 254 del vigente reglamento de reclutamiento, en cuanto sea posible, relacionado con el artículo 253 del mismo, poniendo los edictos en los sitios de costumbre.

Los reclutas a quienes no afecte este ingreso en Caja porque hayan alegado prórroga de 1.ª o 2.ª clase o hayan resultado excluídos totales, temporales o servicios auxiliares, sufrirán la revisión en los días señalados para la revisión de cada Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 29 de Marzo, los cuales una vez resueltos sus expedientes, ingresarán en Caja con la situación que les corresponda, cuando oportunamente se determine.

Segovia, 19 de Abril de 1940.—El Capitán Jefe accidental de la C. de R., Manuel Cuenca Lázaro.

1117

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Segovia

SANCIONES

Por el Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, se han impuesto las siguientes sanciones:

A don Casimiro Monedero, de Cantalejo, 100 pesetas; a don José Sacristán, de ídem, 150 pesetas; a don Félix Alamo, de ídem, 100 pesetas; a don Manuel Alvaro, de ídem, 100 pesetas; a don Frutos Sacristán, de ídem, 150 pesetas; a don Manuel Alvaro, de ídem, 150 pesetas; a don Ignacio Rodriguez, de ídem, 200 pesetas, a don Gregorio Fisac, de ídem, 75 pesetas; a don Francisco Alvaro, de ídem, 75 pesetas; a don Frutos Sacristán, de ídem, 150 pesetas; a don Isidoro Pascual, de Carbonero el Mayor, 100 pesetas; a don Policarpo Pascual, de ídem, 75 pesetas; a don Julián García, de ídem, 100 pesetas; a don Fernando Marchena, de ídem, 100 pesetas, y al Casino «La Amistad», de ídem, 100 pesetas.

Todos ellos por infracción cometida acerca del impuesto del Subsidio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 18 de Abril de 1940.—El Secretario, M. Canser.—V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Julio Sarmiento.

SALUDO A FRANCO: ¡ARRIBA ESPAÑA!

1128

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

Sección Provincial de Segovia

Por el presente se pone en conocimiento de los interesados, que se han remitido al Ayuntamiento de Sacramenia para su exposición al público durante el período reglamentario de tres meses, los documentos correspondientes a su término municipal, consistentes en copias azográficas de los planos parcelarios de todos los polígonos de dicho término y asimismo copias literales por polígonos de las relaciones de características fisicas y jurídicas de las parcelas contenidas en cada uno, con expresión de su número dentro del polígono, superficie, pago, subparcelas, cultivos y propietario. Pudiendo los interesados presentar ante la Junta Pericial del expresado plazo, que terminará el *veinte de Julio próximo*, los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 17 de Abril de 1940.—El Ingeniero Jefe provincial de Valladolid, Burgos y Segovia, L. Ruiz Valdepeñas.

1104

Delegación de Industria de la provincia de Segovia

Por el Ayuntamiento de Riaza, como suministrador de agua potable a particulares de dicho pueblo, se solicita autorización para la implantación de las siguientes tarifas:

Tarifa por sistema de contador por suministro de agua potable a particulares de Riaza y derechos de acometidas

Sólo se podrá conceder el disfrute de aguas para usos domésticos y el solicitante se obligará a la instalación de contador antes de empezar su disfrute, el cual deberá estar oficialmente comprobado y verificado.

Teniendo en cuenta la abundancia de agua de que se dispone en relación con la densidad de población actualmente, no es necesario limitar su consumo.

Las tarifas que han de regir por sistema de contador, serán:

En la época de verano que comprende los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, inclusive, a razón de 0,50 pesetas por metro cúbico y en la de invierno que comprende los de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo y Abril, a razón de 0,30 pesetas, también por metro cúbico, teniendo en cuenta la lectura que represente el contador.

Derechos de acometidas y toma de aguas

Las acometidas para toma de agua se harán por cuenta del abonado bajo las condiciones que imponga el personal técnico de la Jefatura de Industria o el del Ayuntamiento y pagará el interesado con arreglo a la siguiente escala:

Por cada toma de	5 milímetros	..	7 pts.
» » »	de 10 »	..	14 »
» » »	de 15 »	..	20 »
» » »	de 20 »	..	25 »

Lo que se hace público a fin de que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 82 del vigente reglamento de verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, hecho extensivo a los suministros de gas y agua por órdenes ministeriales de 12 de Febrero y 27 de Junio de 1935, emitan su informe cuantos se crean interesados con lo solicitado, entendiéndose que están conformes quienes no remitan dicho informe a esta Delegación de Industria dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Segovia, 17 de Abril de 1940.—El Ingeniero jefe, Luis Pascual García.

1133

Autorización de industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Emilio Heras Soto, en solicitud de autorización para ampliar su industria de serrería de maderas, comprendida en grupo 1.º, apartado A, de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Emilio Heras Soto para ampliar su industria de serrería de maderas, establecida en la Estación de El Espinar, de esta provincia, con la instalación de cuatro aparatos de sierra cinta, uno de ellos provisto de carro, y los correspondientes motores eléctricos para su accionamiento, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Segovia, 18 de Abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.

ANUNCIO

Por D. Abilio Arroyo Alonso, Director técnico de la Empresa «Cooperativa Electra Segoviana», se ha hecho constar ante esta Delegación de Industria, en relación con las tarifas de suministro de energía eléctrica para usos distintos de alumbrado, en hoteles, cafés, bares y similares, aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 18, del 9 de Febrero último, que se ha padecido un error de copia al redactar la solicitud y resolución de las mismas, en apartado titulado «Precio de la energía suministrada».

Donde dice «Los primeros 30 kilowatios hora de potencia máxima instalada, a 0,25 pesetas cada kilowatio hora», debe decir: «Los primeros 30 kilowatios hora, por kilowatio de potencia máxima instalada, a 0,25 pesetas cada kilowatio hora».

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que emitan informe relativo a dicha modificación los interesados en la petición de referencia; entendiéndose que estarán conformes con lo solicitado los que no remitan su informe a esta Delegación de Industria dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Segovia, 18 de Abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.

DELEGACION DE HACIENDA

1124

SERVICIO DE CATASTRO — VALORACION FORESTAL

RESUMEN de clasificación y relación de los valores unitarios de la riqueza forestal de los términos municipales que a continuación se expresan y que han sido aprobados por la Jefatura del Servicio de Valoración Forestal del Catastro de esta provincia.

CULTIVO	CLASE	SUPURFICIE	TIPO	RIQUEZA
		FRUMALES		
Pinar negral	1.ª	57-64-60	53	3.055,24
Idem	2.ª	187-88-90	39	7.327,67
Idem	3.ª	330-31-20	25	8.257,80
Pinar joven (exento)	U.ª	166-64-50	11	1.833,09
Monte público núm. 22	U.ª	59-18-40	17	1.006,13
Idem núm. 23	U.ª	317-56-25	53	16.830,81
Idem núm. 24	U.ª	350-63-30	7,50	2.629,75
Arboles de ribera	U.ª	58-68	108	63,57
Totales		1.470-45-83		41.003,86
		HONTALBILLA		
Pinar negral	1.ª	101-90-30	53	5.400,86
Idem	2.ª	236-15-30	46	10.863,04
Idem	3.ª	50-96-00	32	1.630,72

Pinar joven (exento).....	U.ª	40-10-56	11	441,16
Monte público núm. 39	U.ª	698-94-50	63	44.033,53
Idem núm 40.....	U.ª	43-12 60	44,40	1.914,79
Idem núm. 48.....	U.ª	391-33-75	40	15.653,50
Totales.....		1.562-53-01		79.937,60

TORRECILLA DEL PINAR

Pinar negral	1.ª	17-51-00	39	682,89
Idem.....	2.ª	12-48-70	25	312,17
Pinar joven (exento).....	U.ª	27-53-45	11	302,17
Monte público núm. 26.....	U.ª	29-71-25	31,25	928,52
Idem núm. 53.....	U.ª	372-01-60	41,10	15.289,86
Arboles de ribera	1.ª	2-50	131	3,28
Idem.....	2.ª	49-15	108	53,08
Totales.....		459 77 65		17.572,68

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Pinar negral.....	1.ª	25-27-60	53	1.339,63
Idem.....	2.ª	28-17-80	39	1.098,94
Idem.....	3.ª	17-13-30	25	428,33
Monte público núm. 25.....	U.ª	46-90-00	64	3.001,60
Pinar joven (exento).....	U.ª	35-64-50	11	392,09
Encinar M. b.....	U.ª	89-54-40	20	1.790,88
Arboles de ribera.....	1.ª	4-21-82	131	552,58
Idem.....	2.ª	1-19-80	108	129,38
Totales.....		248-09-22		8.733,43

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

Pinar negral.....	U.ª	3-16-80	39	123,55
Arboles de ribera.....	U.ª	1-90 80	108	206,06
Arboles de ribera y Pd.....	U.ª	80-60	108	87,05
Monte público núm. 12.....	U.ª	138-57-20	5,30	734,43
Totales.....		144-45-40		1.151,09

SAN MIGUEL DE BERNÚY

Pinar negral.....	1.ª	27-15-50	32	868,96
Idem.....	2.ª	103-98-30	25	2.599,57
Idem.....	3.ª	72-31-76	18	1.301,72
Monte público núm. 26.....	U.ª	43-76-40	31,25	1.367,62
Arboles de ribera.....	U.ª	7-31-12	84	614,14
Pinar joven (exento).....	U.ª	19-58-40	11	216,42
Totales.....		274-11-48		6.967,43

CALABAZAS

Arboles de ribera.....	U.ª	86-00	131	112,66
Totales.....		86-00		112,66

Advirtiendo a los propietarios de los términos municipales que anteceden, que pueden alzarse contra este acuerdo ante el Ministerio de Hacienda por conducto de este Servicio, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 15 de Abril de 1940.—El Ingeniero Jefe de la Región, Alberto Blanco.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Juan González Palomino.

1145

Servicio catastral de la riqueza rústica

Valoración agrícola

Relación de las características catastrales de la riqueza agrícola de los términos municipales que a continuación se expresan, que han sido aprobados con esta fecha por el Servicio de Valoración Agrícola.

Cultivo o aprovechamiento	Clase local	Superficie — Hs. As. Cs.

HONTALBILLA

Cereal.....	1.ª	60-15-90
»	2.ª	131-01-07
»	3.ª	228-27-10
»	4.ª	419-91-58
»	5.ª	245-51-85
»	6.ª	183-06-94
»	7.ª	109-23-25
»	8.ª	58-33-50
Viña	1.ª	59-40-00
»	2.ª	126-52-68
»	3.ª	82-20-38
Era	U.ª	5-20-65
Prado	U.ª	9-43-90
Dehesa pastos.....	U.ª	111-04-75
Erial	U.ª	85-07-26
Exento		140-18-20

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

Huerta.....	U.ª	1-08-40
Era	U.ª	4-73-60
Cereal.....	1.ª	11-90-02
»	2.ª	84-22-19
»	3.ª	225-48-47
»	4.ª	380-40-91
»	5.ª	214-58-94
»	5.ª	82-19-00
»	7.ª	152-14 92
»	8.ª	29-74-12
Viña	U.ª	14-03-03
Prado	U.ª	2-04-00
Dehesa pastos.....	U.ª	36-04-00
Erial	U.ª	13-90 08
Improductivo.....		13-80-75

COBOS DE FUENTIDUEÑA

Cereal, raíces	U.ª	5-44-60
Era (como cereal)..	U.ª	1-21-68
Cereal.....	1.ª	48-79-47
»	2.ª	26-73-50
»	3.ª	30-73-74
»	4.ª	44-15-19
»	5.ª	118-79-58
»	6.ª	237-32-12
»	7.ª	251-76 35
»	8.ª	166 00-51
Viña	1.ª	7-89-83
»	2.ª	16-30-91
»	3.ª	4-75-60
Prado (dehesa)	U.ª	2-10-40
Dehesa a pastos...	1.ª	16-18-90
»	2.ª	5-85-00
Erial	U.ª	355-36-21

SAN MIGUEL DE BERNÚY

Era (como cereal)..	U.ª	5-23-01
Cereal.....	1.ª	26-12-50
»	2.ª	53-32-79
»	3.ª	61-58-26
»	4.ª	115-25-36
»	5.ª	234-92-57
»	6.ª	164-13-44
»	7.ª	294-24-76
»	8.ª	106-33-60
Viña	1.ª	6-67-90
»	2.ª	9-58-70
»	3.ª	11-20-00
Viña nueva.....	U.ª	93-10
Dehesa.....	1.ª	6 85-59
»	2.ª	71 88-00
Erial a pastos.....	U.ª	240-06-85

Advirtiendo a los propietarios de los términos municipales que anteceden que contra esta aprobación pueden alzarse ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en el plazo de quince días, a contar del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reclamación que ha de hacerse por conducto de este Servicio provincial.

Segovia, 15 de Abril de 1940.—El Ingeniero Jefe de valoración agrícola, Manuel Leal Santoyo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Juan González Palomino.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1146

FUENTIDUEÑA

En sesión celebrada por este Ayuntamiento, se acordó proceder a la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento geeral de utilidades para el año actual; habiendo recaído en los señores siguientes:

Parte real

Don José Jiménez Melero, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Julio Mayor Peñaranda, ídem id. por urbana, id.

Don Julián Guerra Fresnillo, ídem id. por industrial, íd.

Don Pedro Aránguez Municio, ídem id. por rústica, forastero.

Parte personal

Don Juan Díez Velasco, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Antonio de la Fuente Jiménez, ídem íd. por urbana, íd.

Don Julio Roldán González, ídem id. por industrial, íd.

Los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de siete días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; pudiendo ser examinados durante dicho plazo por quien lo desee y entablar las reclamaciones que crean pertinentes.

Al propio tiempo se hace saber que toda persona o entidad que tenga alguna utilidad dentro del término municipal, se halla obligada a presentar en esta Alcaldía en el plazo de quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relación jurada de las rentas y rendimientos que obtengan y deban ser objeto de gravamen en el repartimiento; de no verificarlo, serán estimadas por la Junta con arreglo a las disposiciones vigentes.

Fuentidueña, 17 de Abril de 1940. —El Alcalde, Bernardo González.

1149

FUENTEMIZARRA

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, el apéndice al padrón de contribuyentes sujetos en este término municipal al impuesto de cédulas personales en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este adicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y en el mismo período y cinco días más producir reclamaciones contra sus contenidos.

Fuentemizarra, 20 de Abril de 1940. —El Alcalde, Gaspar de Lama.

1147

CASTROJIMENO

Aprobadas provisionalmente las cuentas municipales del presupuesto del año 1939, quedan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento juntamente con los documentos que las integran, al objeto de que cualquier habitante del término municipal, pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones qne estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del reglamento de hacienda municipal.

Castrojimeno a 15 de Abril de 1940. —El Alcalde, Victoriano García.

1137

LAGUNA RODRIGO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1940, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas etc., en la Secretaría municipal por el término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esia provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

En Laguna Rodrigo a 18 de Abril de 1940.—El Alcalde, Leoncio Merinero.

1148

FRESNEDA DE CUELLAR

La Comisión Gestora municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria del día doce de Marzo próximo pasado, acordó por unanimidad proceder a la creación de una plaza de Guarda municipal de este Ayuntamiento, con el haber anual de mil pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos; a tal efecto se anuncia dicha plaza por quince dias hábiles, a fin de que la soliciten cuantas personas se crean con derecho a la misma, sujetándose a las bases siguientes:

Documentos necesarios

Certificación de nacimiento del solicitante.

Idem de buena conducta expedido por la Alcaldía.

Idem de haber permanecido adicto al glorioso movimiento.

Idem de no haber sido procesado.

De entre los solicitantes será preferido un Mutilado de guerra siempre que la mutilación no le impida desempeñar el cargo.

Fresneda de Cuéllar 20 de Abril de 1940.—El Alcalde, León Martín.

1072

OTONES DE BENJUMEA

Don Francisco López de la Cruz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Otones de Benjumea.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, a contar desde la fecha de este edicto, las listas de los señores designados para formar parte como vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse, a fin de cubrir el déficit del presupuesto en el año actual y las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllas o éstas presenten para ante la Junta municipal los interesados legítimos.

Dado en Otones de Benjumea a 12 de Abril de 1940.—El Alcalde, Francisco López.—P. S. M., El Secretario, Sixto de Frutos.

VOCALES DESIGNADOS

Parte real

D. Agapito Martín Martín, primer contribuyente por rústica, vecino.

D. Juan Velasco Ramos, primer id., por urbana, id.

D. Lucio Torrego Cardiel, primer id. por industrial, id.

Parte personal

D. Mariano López de la Cruz, segundo contribuyente por rústica.

D. Francisco López de la Cruz, segundo id. por urbana.

D. Mariano Ramos Martín, 2.º idem por industrial.

1114

CUELLAR

Formalizadas las cuentas municipales de esta Corporación municipal correspondientes al presupuesto de 1939 con todos los documentos que las justifican, se hace público que la misma se hallan de manifiesto en la Alcaldía por espacio de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas por quien crea conveniente hacerlo y formalizar por escrito durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal; transcurrido dicho plazo no se admitirán reclamación alguna.

Cuéllar a 15 de Abril de 1940.—El Alcalde, Juan Herrero.

1115

ORTIGOSA DE PESTAÑO

Las comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades del año 1940, hacen saber:

Que habiendo de designar los vocales electos de ambas comisiones, por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en la lista formada al efecto, se tendrán presentes para esta elección las reglas siguientes:

1.ª La elección empezará a las diez de la mañana y terminará a las doce del día veintiocho del presente mes de Abril, en la Casa Consistorial de esta localidad, ante los vocales de estas comisiones.

2.ª Todo elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y tres vecinos para la parte personal, o sea tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector poede hacer que la elección sea presenciada por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de los vocales electos, pueden presentarse en el plazo de tercero día ante la comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en otros cinco días siguientes, ante el Tribunal provincial de repartos.

Ortigosa de Pestaño a 15 de Abril de 1940.—Los Presidentes, Nemesio Galán.—Elias Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, Bernabé Bascuñán.

1125

ARCONES

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1939 y aprobada su liquidación por el mismo, quedan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de las disposiciones vigentes, y presentar por escrito contra las mismas las reclamaciones que crean justas.

Arcones, 15 de Abril de 1940.—El Alcalde, Pedro del Amo.

1126

LASTRAS DE CUELLAR

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el proyecto de nueva planta de un matadero público, para que durante el plazo de diez días pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y formular reclamaciones; advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo que determina el artículo 26 del reglamento de contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924.

Lastras de Cuéllar, 16 de Abril de 1940.—El Alcalde, Alejo García.

1127

Aprobado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de un matadero público de nueva planta, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presnte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

En Lastras de Cuéllar a 16 de Abril de 1940.—El Alcalde, Alejo García.

1120

CALABAZAS

Don Gonzalo Vega Velasco y D. Mariano Cárdaba Coscojue'a, respectivamente Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades de este distrito.

Hacen saber: Que para elegir los Vocales electos de ambas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas de contribuyentes, se tendrán presentes las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 27 del actual, en la Casa Consistorial, ante los Vocales natos de estas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, cuatro contribuyentes vecinos, o sea tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de dos días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Calabazas, 17 de Abril de 1940.—Gonzalo Vega.—Mariano Cárdaba.—V.º B.º: El Alcalde, Agapito Vega.

1119

CAMPO DE CUELLAR

SUBASTA

El día 15 de Mayo próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en este Consistorio, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien legalmente le represente, la primera subasta de una mula depositada por no haber aparecido su dueño, de las señas siguientes:

Una mula, castaña oscura, accidental A. C. C., oreja derecha, edad seis años, alzada 1,70 metros, bajo el tipo de tasación de tres mil quinientas pesetas.

Las proposiciones se presentarán a la hora señalada para la subasta, por escrito y en papel de la clase sexta, al que acompañarán el resguardo del cinco por ciento del importe de la tasación para poder tomar parte en la subasta.

El que resulte rematante prestará la fianza del 20 por 100 que alcance la subasta para responder del cumplimiento del contrato, viniendo obligado al pago de anuncios de la misma, reintegros y todos los gastos del expediente e impuestos de derechos reales.

Campo de Cuéllar, 17 de Abril de 1940.—El Alcalde, Mariano de Santos.

1129

Mancomunidad de la Villa y Tierra de Ayllón

SUBASTA

El día 16 de Mayo a las once de la mañana ante mi Autoridad o quien legalmente me sustituya, con asistencia del otro miembro de la Junta Administrativa, de un representante del ramo de montes y asistidos del Secretario de la mencionada Mancomunidad, que dará fe del acto, tendrá lugar en la Casa Consistorial de la villa de Ayllón (Segovia), la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte público número 15 A. del catálogo de los de Guadalajara, bajo el tipo de tasación de 3.320 (tres mil trescientas veinte pesetas). Si resultare desierta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda subasta el décimo día hábil siguiente, bajo el mismo tipo y condiciones.

El sistema de subasta es el de pliegos cerrados que contengan proposiciones debidamente reintegradas y ajustándose al modelo que a continuación se inse.ta, presentándose a la mesa dentro de la primera media hora de la señalada para la subasta, previa consignación del cinco por ciento del tipo de subasta y presentación de la cédula personal del proponente.

Todos los gastos de gestión técnica, reintegro del expediente y anuncios que se ocasionen por cuenta de la misma, serán de cuenta del rematante.

Ayllón a 18 de Abril de 1940.—El Alcalde Presidente, Mariano Sanz.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número... para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 15 A., del catálogo de Guadalajara y propiedad de esta Mancomunidad de la Villa y Tierra de Ayllón y de los pliegos y condiciones que han de regir en dicha subasta, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1110

SEGOVIA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción interino de este partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 23 del año en curso por hurto de metálico, hecho ocurrido en esta Ciudad el día tres de Marzo pasado, se cita a los perjudicados Basilio Cristo Tomás y Teresa Velázquez Gómez, con domicilio en Madrid, calle del Amparo, núm. 84 y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, como desde luego se verifica por la presente; apercibidos que de no comparecer sufrirán el perjuicio a que hubiere lugar.

Segovia, 15 de Abril de 1940.—El Secretario accidental, P. H., Martín Alvarez.

1130

LASTRAS DE CUELLAR

El Sr. Juez municipal de este lugar, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por lesiones, ha acordado se cite a Isidro Garrido Rodriguez y Antonia García Gil, cuyo paradero se ignora, para que el día treinta del actual, a las diez de la mañana, se personen en esta Sala Audiencia a la celebración del correspondiente juicio; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y se celebrará el juicio en su rebeldía.

Y para que la citación acordada tenga efecto expido la presente cédula de citación en Lastras de Cuéllar a dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Eliseo Abuja.

1121

Comandancia Militar de Marina de Bilbao

Brigada de Bilbao

Relación nominal foliada y filiada de los inscriptos de esta capital nacidos, en la provincia de Segovia, para servir en la Armada, y pertenecientes al reemplazo de 1941, con arreglo a la ley de reclutamiento de 14 de Diciembre de 1933, levantada después de las instrucciones recibidas de la superior Autoridad del Departamento marítimo del Ferrol del Caudillo:

Folio: 96. — Nombre y apellidos: Juan Perlado Peña.—Padres: Leandro y Juana. — Naturaleza: Linares del Arroyo. — Vecindad: Galdácano. — Fecha de nacimiento: 27-3-1921.

Folio: 243.—Nombre y apellidos: Felipe Fernández García.—Naturaleza: Segovia.—Vecindad: Las Arenas. —Fecha de nacimiento: 11-9-1921.

Bilbao, 30 de Marzo de 1940. — El segundo Comandante Jefe del Detall, Alfredo Menchaca.

IMPRENTA PROVINCIAL

5295

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 22 de Diciembre de 1939

En la ciudad de Segovia a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Arturo Acosta García, D. Juan Herrero Garrido, D. Tomás Angulo de Blas y don Cecilio Bermejo Santos, se reunieron en el salón despacho habilitado para la Presidencia, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de D. Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, hallándose presentes el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidio de lactancia.—Cumplidos los trámites reglamentarios y de conformidad con el informe del Negociado de Beneficencia, la Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno de subsidio de lactancia la petición formulada por Jacinto García, para su hija María Angeles; y desestimar la petición de subsidio promovido por Benito Blanco, por no reunir las condiciones que para ello se exigen.

Colegio Nacional de Ciegos.— Informada la Comisión en principio de la situación de la Diputación en relación con el Colegio Nacional de Ciegos, y en vista de la comunicación de este Centro de fecha 24 de Octubre último, la Comisión acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Gestora adoptado en 6 de Febrero de 1934 por el que se acordó el ingreso de la niña Benita Barahona Alonso en aquel colegio, del pueblo de Sotillo de esta provincia; y al propio tiempo que se interese del mismo comunique el número de asilados que por cuenta de esta Diputación existen allí.

Subsidio.—Solicitado por Juan Herranz Fernández, alumno becario del Estado en Palencia, le sea concedida la cantidad de 202,30 pesetas, para poder adquirir las prendas y efectos que detalla, la Comisión acuerda manifestar al interesado, que lamentándolo, mucho no puede acceder a su petición por no ser de la competencia de la Diputación.

Beneficencia Provincial.— Accediendo a lo solicitado por Valentín Romero Carrascal, casado, jornalero y vecino de Torrecilla del Pinar, por haberse acreditado su precaria situación económica, la Comisión acuerda que por el taller de carpintería de la Residencia Provincial, se haga un cochecito similar a otros concedidos en análogas circunstancias, con destino a su hija impedida llamada Justina Romero de la Cruz.

Personal.—A propuesta del Gestor señor Herrero, y ampliando el acuerdo tomado en sesión del día 15 de los corrientes sobre el personal temporero de esta Corporación, la Comisión por unanimidad acuerda que por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil y debidamente informada por esta Autoridad, se eleve respetuosa instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en demanda de que esta Corporación sea autorizada para consolidar en sus puestos a su actual personal temporero.

Idem.—Dada cuenta de instancia por la que don Lucio Roldán Esteban, Profesor de Dibujo en propiedad de la Residencia Provincial, solicita ser incluído entre los funcionarios a quienes para el próximo presupuesto han sido aumentados sus haberes en un 20 por 100 sobre el sueldo que disfrutan actualmente, por tener conocimiento de que a él solo se le ha aumentado en un 10 por 100, creyendo encontrarse en las condiciones de los primeros, la Comisión acuerda que sintiéndolo mucho, no puede acceder a lo solicitado por estar aprobado el presupuesto.

Idem.—Visto el informe emitido por el Jefe del Negociado de Personal en petición formulada por Angel Leonor de Andrés, en solicitud de ser nombrado Maestro hortelano de la Residencia Provincial; la Comisión acuerda abrir concurso por treinta días para proveer la plaza en propiedad y que por la Secretaría se formule la correspondiente convocatoria.

Idem.—De conformidad con la propuesta de la Sección de Vías y Obras provinciales, de 13 de Octubre último, la Comisión acuerda abrir concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la gratificación fija y las dietas y demás emolumentos a que tenga derecho con arreglo a la legislación vigente y en las condiciones que se fija en el proyecto de anuncio de dicho concurso presentado por Secretaría.

Idem.—Solicitado por don Ricardo Carrascón Ruiz, Ayudante de Obras Públicas afecto a la Sección de Vías y Obras de la Diputación, se le considere comprendido entre los Decretos de 25 de Agosto y 21 de Septiembre del presente año, que concedieron toda clase de sueldos y remuneraciones que dejaron de percibir a causa de su desafección al régimen rojo; la Comisión acuerda que no puede acceder a lo solicitado por las razones que se aluden en el informe del Sr. Secretario.

Personal. — Seguidamente se da cuenta por el Juez instructor del expediente de depuración qne se sigue al Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales D. José del Hierro San Martín, a falta en principio de la declaración jurada del interesado, preceptuada por la orden de 12 de Marzo último, y a quien se reclamó por conducto de los Gobiernos civiles de Segovia y Madrid, sin que se tenga conocimiento oficial de si el requerimiento le ha sido hecho o no, y a propuesta del mismo Juez instructor, la Comisión acuerda se ponga el caso en conocimiento del Excmo. señor Gobernador civil a los efectos de la circular de la Dirección General de Administración Local de 19 de Octubre último.

Idem.—La Comisión acuerda pase a informe del Negociado de Personal instancia de Gregorio Rucio Arribas, ex Capataz de carreteras provinciaies, en la que suplica ser repuesto en el cargo que desempeñaba.

Idem.—Accediendo a lo solicitado por el Peón caminero provincial Arquelao Herrero Sobrino, y de conformidad con lo estatuído en el reglamento de funcionarios provinciales que le es aplicable y lo dictaminado por el Jefe del Negociado de Personal, la Comisión acuerda jubilarle con el 80 por 100 del haber actual de pesetas 1.980 que disfruta, o sea, con 1.584 pesetas de pensión anual, a partir del 26 de los corrientes en que cumple los sesenta y nueve años de edad.

Idem.—La Comisión acuerda pase a informe de Intervención solicitud formulada por el Peón caminero provincial Mariano Sanz, en petición de que se le abone la diferencia de lo que su esposa e hijos han percibido por subsidio al combatiente durante su estancia en filas, y lo que debió cobrar como Peón caminero provincial.

Pensionistas de la última guerra carlista.— Solicitado por D. Jenaro Gómez Manso, vecino de Armuña, y D. Tomás Martín Martín, vecino de Veganzones, les sea concedida la pensión de tres pesetas diarias como supervivientes de la última guerra carlista, y acreditado por los mismos hallarse en posesión del título de Tenientes honorarios del Ejército Español y las demás condiciones de naturaleza y residencia en la provincia, la Comisión acuerda declararles pensionistas de la Diputación con el haber de tres pesetas diarias durante su vida, que empezarán a percibir desde el día 16 y 12 de los corrientes respectivamente, en que lo han solicitado.

Expediente de depuración de funcionarios.—Por el Sr. Secretario se recuerda a la Comisión la circular de 19 de Octubre último, publicada por la Dirección General de Administración Local, encareciendo a los Gobernadores civiles exciten el celo de las Corporaciones locales de sus provincias, para que impriman la mayor actividad a los expedientes de depuración de sus funcionarios, a fin de que todos estén terminados en 31 del actual mes, y teniendo en cuenta que la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia instruyó expediente de depuración en su día, conforme al Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, a todos aquellos de sus dependientes que estimó se hallaban incursos en circunstancias adversas al Glorioso Movimiento Nacional; a otros que fueron suspendidos en sus funciones por el Excmo. Sr. Gobernador civil, como Delegado de la Autoridad Militar de la Plaza y Provincia, y a otros que por hallarse ausentes en territorio no dominado por el alzamiento, unos con permiso oficial y otros sin él, oportunamente fallados todos, cuyas resoluciones son actualmente firmes, con excepción del correspondiente al Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras D. José del Hierro San Martín, que se halla en tramitación; la Comisión, previa la consiguiente deliberación, por unanimidad acuerda:

1.º Ratificar las resoluciones recaídas en los expedientes seguidos a los funcionarios de la Excma. Diputación Provincial, bien sean las dictadas por la misma Comisión Gestora, o las de reforma hechas por la Superioridad.

2.º Que constando a esta Comisión la adhesión incondicional al nuevo régimen de los funcionarios que no fueron expedientados y su actuación opuesta al izquierdismo en los tiempos del Frente Popular, no estima deba instruirse expediente a ninguno de los funcionarios a quienes no se han instruído antes, conceptuándolos depurados a todos los efectos legales, y autorizando a la Presidencia para remitir a la Superioridad relaciones o certificaciones nominales de los que se encuentren en uno o en otro caso en cumplimiento de dicha circular.

Intereses de demora.—Solicitado por D. José Calderón Lambás, industrial de esta vecindad, le sean abonados los intereses de demora, por 7.388,15 pesetas, que por artículos de su establecimiento fueron suministrados a la Residencia Provincial en los meses de Mayo a Septiembre del año 1937, y de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda que no ha lugar.

Concurso avícola.—Recibida comunicación de la Escuela Oficial y Superior Española de Avicultura de Arenys de Mar (Barcelona), invitando a la Corporación a que constituya una o dos becus para jóvenes mayores de 18 años de cualquir sexo, que sintiendo aficiones por la avicultura quieran aprovechar las facilidades que con las becas puedan encontrar, notificando que el día 2 del próximo mes de Enero comenzará el curso oficial de avicultura de 1940, curso que se celebra anualmente para la preparación de técnicos avícolas con exámenes en 31 de Marzo, ante Tribunal designado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Comisión acuerda que por la premura de tiempo no puede convocar concurso para el de 1940 y que lo tendrá en cuenta para el próximo curso.

Obras provinciales.-Presentado por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras Provinciales, reformado el proyecto de las obras de reparación del firme y ampliación de curvas de los kms. 1 al 4,856 del camino vecinal titulado «del km. 4 de la carretera de Segovia a Villacastín a Navas de Riofrío», cuyo presupuesto de ejecución importa por contrata la cantidad de 25.319,81 pesetas; la Comisión acuerda aprobarle y que pase a la Intervención de fondos provinciales para que se emita el correspondiente informe.

Obras provinciales.—Formulados por el Sr. Secretario los correspondientes pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en las subastas de obras de reparación del firme de los kms. 4 al 7,485 del camino vecinal «de Coca a la carretera de la estación de Fuente de Santa Cruz a Arévalo, por Ciruelos de Coca», y reparación del firme y supresión de badenes en los kms. 1 al 4 del camino vecinal «de Fuentidueña a Fuentesaúco», la Comisión acuerda aprobarlos y que se les dé la tramitación correspondiente.

Recepción de obras.—Informado por la Sección de Vías y Obras hallarse terminados los acopios de piedra y recebo para la reparación del firme y supresión de badenes en los kms. 14 al 18 del camino vecinal de Cuéllar a Membibre de la Hoz, la Comisión acuerda designar al Diputado Gestor señor Herrero, para que en unión del señor Ingeniero Director de la Sección realicen la recepción de acopios.

Reconstrucción de un puente.—A propuesta del Gestor Sr. Acosta y de conformidad con la misma, la Comisión acuerda se reconstruya el pretil del puente, instalado sobre el río Eresma, del camino vecinal «de Coca a Fuente el Olmo de Iscar».

Impuesto de cédulas personales.— De conformidad con lo propuesto por el negociado de cédulas personales, la Comisión acuerda aprobar los padrones correspondientes del año actual y pueblos de Ayllón, Aldeasoña, Labajos, Laguna de Contreras y Navafría, y que las copias se devuelvan a los Ayuntamientos respectivos a los efectos consiguientes.

Señalamiento de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 5, 16 y 26 del próximo mes de Enero, a las once de su mañana, para celebrar las sesiones ordinarias correspondientes a dicho mes.

Y no habiendo más asuntos de que

tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Antonio Sanz.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

138

Sesión de 5 de Enero de 1940

En la ciudad de Segovia, a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Arturo Acosta García, D. Juan Herrero Garrido, D. Tomás Angulo de Blas y D. Cecilio Bermejo Santos, se reunieron en el salón despacho habilitado para la Presidencia, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Operación de crédito.—Por el señor Presidente se da cuenta de las gestiones realizadas, en unión del Sr. Secretario, para concertar con el Banco de Crédito Local una operación de crédito hasta de un millón quinientas mil pesetas, con objeto de normalizar la situación económica de la Diputación, teniendo la satisfacción de poder anunciar a los señores Gestores que ha encontrado toda clase de facilidades cerca del Sr. Director de dicho Establecimiento, quien le ha sugerido la idea de que mientras se recaba la necesaria autorización de la Superioridad para llevar a cabo la referida operación crediticia, puede convenirse un servicio de Tesorería hasta un límite de 300.000 pesetas, para con dicha cantidad atender las más perentorias necesidades, y creyendo conveniente a los intereses provinciales la realización de la referida operación, para con su importe liquidar todas las deudas de carácter urgente que en la actualidad tiene contraídas la Diputación Provincial, operación que a su vez queda garantida con los créditos que ésta tiene a su favor, propone a la Comisión se tomen los acuerdos que a tal fin estime pertinentes; abierta discusión sobre el asunto y después de un amplio debate en el que intervienen todos los señores Gestores, por unanimidad se acuerda:

Autorizar al Sr. Presidente para que con tan amplios poderes como en derecho sean necesarios, pueda concertar con el Banco de Crédito Local un servicio de Tesorería hasta un máximo de 300.000 pesetas, dando como garantía los ingresos provinciales que con dicha Entidad acuerde.

Reconstrucción nacional. — Dada lectura de dos telegramas recibidos del Instituto de Crédito para la reconstrucción nacional, notificando haber sido concedida a esta Excelentísima Diputación Provincial el servicio de la administración de la prestación personal a favor del Estado en esta provincia, con la remuneración del 5 por 100 de la recaudación efectuada en la Capital y el 7 por 100 en el resto de la provincia, y dadas explicaciones por los Sres. Presidente y Secretario de las orientaciones recibidas en dicho Instituto relacionadas con el servicio, previa la consiguiente deliberación, en la que tomaron parte todos y cada uno de los señores Gestores, la Comisión, por unanimidad, acuerda:

1.° Quedar enterada de la concesión hecha a favor de esta Excelentísima Diputación Provincial para que pueda realizar todas las operaciones necesarias para llevar a cabo la cobranza del impuesto de prestación personal, a favor del Estado, con un 5 por 100 de premio de cobranza en las cantidades recaudadas en la Capital y un 7 por 100 en los pueblos del resto de la provincia.

2.° Autorizar al Sr. Secretario de la Corporación para que, como Jefe del personal tome las medidas necesarias para el mejor funcionamiento del servicio en tanto se estudia la estructuración definitiva que deba dársele.

3.° Autorizar a los Sres. Presidente y Secretario para que, previos los estudios y asesoramientos que sean necesarios presenten un proyecto para la implantación definitiva del servicio en el que a más de cuanto se refiera a la organización burocrática del mismo, tanto en la Capital como en los pueblos, deberá contener las consignaciones del personal de la oficina del Sr. Comisario y las remuneraciones correspondientes a las diversas Secciones de Personal de la Diputación encargadas del servicio, para el mejor desempeño del cometido, que a los Sres. Presidente y Secretario se les confía, quedan autorizados para que puedan visitar aquellas provincias de características análogas o parecidas a la nuestra y a las cuales les haya sido concedida la administración directa del impuesto.

4.° Autorizar al Sr. Presidente de la Corporación, para que con tan amplios poderes como en derecho sean necesarios, pueda concertar con el Instituto de Crédito para la reconstrucción nacional, el convenio de concesión a esta Excma. Diputación de la cobranza y administración del impuesto de la prestación personal a favor del Estado.

Subsidios de lactancia. — Varios pueblos.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia, las peticiones formuladas por:

Cipriano Alonso Martín, de Tejares (Fuentidueña), para uno de sus dos hijos gemelos, llamado José Delfino Alonso.

Francisco Pérez Tordesilla, de Encinillas, para su hijo Angel Pérez Sacristán.

Silverio Muñoz Rodríguez, de Segovia, para su hijo Leonardo.

Braulio Rincón Marinas, y Eusebio Gómez, ambos de Segovia, para sus hijos Gregorio Rincón García y Fuencisla Gómez Posadas.

Idem.—Nava de la Asunción.—Por no reunir las condiciones reglamentarias, la Comisión acuerda desestimar la petición de subsidio de lactancia formulada por Norberta García y García, de 20 años de edad, soltera y domiciliada en Nava de la Asunción.

Beneficencia provincial.— Paradinas.—La Comisión acuerda desestimar instancia documentada de la vecina de Paradinas Dionisia de la Calle Arteaga, por la que solicita la reclusión en un departamento adecuado de su hijo idiota, Claudio Pérez de la Calle, ya que la Corporación carece de Establecimientos donde sostener y tratar a esta clase de enfermos.

Idem.—Madrid.—Dada cuenta de instancia que a la Corporación han dirigido Natividad y Donato Pumares Díaz, de 23 y 19 años respectivamente, solteros y vecinos de Madrid, Trafalgar, 13, en solicitud de que les sea entregado su hermano Pedro Pumares Díaz, acogido en Beneficencia; la Comisión de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de la Residencia Provincial y el Negociado de Beneficencia, acuerda autorizar a dicha Dirección para que, previas las formalidades reglamentarias haga entrega del acogido Pedro a sus hermanos Natividad y Donato.

Alienados.—Martín Muñoz de la Dehesa.—Por hallarse justificados los extremos reglamentarios y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado de Beneficencia, la Comisión acuerda acceder al ingreso de la enferma mental Segunda Sanz Cuadrado en el departamento de presuntos alienados de la Residencia Provincial, para su traslado al manicomio de señoras de Palencia, donde será sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales, cuyo ingreso ha sido solicitado por Claudia Casado Gómez, viuda y madre de la enferma, vecina de Martín Muñoz de la Dehesa.

Suministro de harina de trigo.—Aceptando las propuestas de la Dirección de la Residencia Provincial y del negociado de Beneficencia, la Comisión acuerda aprobar el pliego de condiciones económicas que han de regir para la subasta de harina de trigo que se necesita para los acogidos en la Residencia Provincial durante el año actual, y que se le dé la tramitación procedente.

Cédulas personales. — Varios pueblos. — Liquidadas en forma debida las cuentas de los cargos que para recaudación del impuesto de cédulas personales tenían hechos por el año de 1939, los Ayuntamientos que se expresan a continuación, cuyo detalle consta en la especial que cada uno tiene abierta en el libro respectivo; la Comisión acuerda aprobar tales cuentas y que dicha aprobación se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y demás efectos legales:

Tabanera la Luenga, Adrada de Pirón, Bernúy de Coca, Fuentemizarra, Valdevarnés, Carbonero de Ahusín, Encinillas, Migueláñez, Cilleruelo de San Mamés, Los Huertos, Navalillla, San Cristobal de Cuéllar, Losana de Pirón, Sequera de Fresno, Caballar, Revenga, Linares del Arroyo, Pinarejos, Cabañas, Monterrubio, Tabladillo, Bernúy de Porreros, Orejana, Palazuelos de Eresma, Trescasas, Valleruela de Sepúlveda, Veganzones, Ortigosa de Pestaño, Escarabajosa de Cabezas, Villaverde de Montejo, Santa Marta del Cerro, Pinilla Ambroz, Cobos de Fuentidueña, San Miguel de Bernúy, La Cuesta, Miguel Ibáñez, Villaverde de Iscar, Campo de Cuéllar, Chatún, Santo Domingo de Pirón, Valvieja y Torreadrada.

Idem.--Collado Hermoso y La Losa. —Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año de 1939, por dichos Ayuntamientos, la Comisión acuerda prestarles su aprobación y que sus copias se devuelvan a los referidos Ayuntamientos a los efectos consiguientes.

Impuesto de cédulas personales.—Participado por el Jefe del Negociado del impuesto de cédulas personales, haber transcurrido el año 1939 sin que los pueblos de Escobar de Polendos, Codorniz, San Cristóbal de la Vega y Gallegos, hayan remitido a la Corporación provincial, los padrones del impuesto de cédulas personales de dicho año 1939; la Comisión acuerda se nombren comisionados para que pasen a recogerlos y en su caso a formalizarlos.

Idem.—La Comisión acuerda quede sobre la mesa asunto del Negociado, relacionado con la clase de cédula personal que haya de expedirse a los Caballeros Mutilados por la Patria.

Personal.—Dada cuenta de comunicación que el Sr. Delegado Provincial del Trabajo, dirige a la Corporación, interesando el libramiento extraordinario de una mensualidad y en concepto de gratificación al Jefe de la Oficina de Colocación Obrera, don Jnan Pérez Barahona, y al Agente de la misma oficina Srta. Encarnación Martín Pérez, y teniendo en cuenta que no existe en los presupuestos aprobados para el año actual la consignación necesaria para abonar las retribuciones solicitadas las cuales nunca podrían correr a cargo de esta Excma. Diputación provincial, en lo que al Sr. Pérez Barahona se refiere, por no haberse concedido retribución extraordinaria a los funcionarios de la misma, y en cuanto a la señorita Encarnación Martín Pérez, por no tener relación alguna con ella, ya que no es funcionaria de la misma, por unanimidad se acuerda, aunque con sentimiento, no poder acceder a la petición formulada por el Sr. Delegado Provincial del Trabajo.

Idem.—Accediendo a lo interesado por don Pablo Martín Tapia, vecino de Villacastín, y visto el informe emitido por don Aurelio Ramírez, Director de carreteras que fué de esta Diputación, la Comisión acuerda se expida a dicho Sr. Martín Tapias, certificación acreditativa de haber prestado sus servicios como Auxiliar de Peón caminero a esta Corporación por más de cinco años de tiempo.

Idem.—Remitido por el Gobierno civil de provincia el expediente instruido al que fué Peón caminero provincial don Cirilo Alvarez Arranz, acompañando al mismo traslado de la resolución dictada por el Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, por la que se confirma en todas sus partes el acuerdo de la Diputación provincial de Segovia, por el que fué destituído don Cirilo Alvarez Arranz, del cargo de Peón caminero de las carreteras provinciales, la Comisión acuerda quedar enterada y que se archive el expediente.

Idem.—La Comisión acuerda pase a informe del Jefe del Negociado de Personal, comunicación de la Dirección de Vías y Obras provinciales a la que se acompaña certificado médico de la enfermedad que padece el Peón caminero provincial Mariano Lorenzo Burgueño.

Idem.—Participado por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales que con fecha dos de los corrientes, se ha reintegrado a su destino el ayudante de Maquinista de dicha Sección, don Cecilio Arranz Gómez, una vez disfrutado el permiso de dos meses sin sueldo que le fué concedido, la Comisión acuerda que pase dicho oficio a Negociado de Personal y después a la Intervención de fondos provinciales a los efectos procedentes.

Iden.—Solicitado por Angel Sanz Velasco, ayudante de Maquinista de la Sección de Vías y Obras provinciales, le sea concedida una prórroga de la licencia que ha disfrutado durante tres meses sin sueldo, la Comisión acuerda acceder a lo solicitado en las mismas condiciones que lo fuera anteriormente, o sea sin sueldo.

Idem.—Solicitado por Pedro Condado de la Cruz, Chófer de la Sec-

ción de Vías y Obras provinciales, le sea concedida una licencia de tres meses sin sueldo en el cargo que ocupa, la Comisión acuerda acceder a lo solicitado.

Viveros provinciales.—San Martín y Mudrián.—Vista la solicitud que el Ayuntamiento de San Martín y Mudrián dirige a la Corporación, interesando se le faciliten de los viveros provinciales 200 árboles de chopo, 25 acacias y 6 olmos, para su plantación en terrenos de su propiedad, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda facilitar a dicho Ayuntamiento gratuitamente 200 plantas de chopo y 30 de acacias de las existentes en el vivero de Riaza, manifestándole no ser posible conceder los 6 olmos que interesa por carecerse de dicha clase de plantas, aumentándole en cambio el número de acacias que solicita, así como tampoco es posible el facilitárselas del vivero de Coca, por no existir en éste las que interesa.

Recepción de obras provinciales. —De conformidad con la propuesta de la Dirección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda se proceda a la recepción de las de reparación del firme y supresión de un badén en el kilómetro 1,413 del camino vecinal «de Valseca a la carretera de Segovia a Cuéllar», y asimismo las de reparación del firme y sustitución de badenes por tubos en los kilómetros 54 al 59 de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel a cargo respectivamente de los contratistas don Luis Sastre Esteban y don Pantaleón Gómez Sombrero, designando a la Presidencia para que en unión del personal técnico de Vías y Obras, se verifique las recepciones de indicadas obras.

Obras provinciales.—De conformidad con la propuesta de la Dirección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda aprobar el proyecto de las obras de reparación del firme de los kilómetros 5 al 7,913 del camino vecinal de Coca a Navas de Oro, importante 36.632,59 pesetas, y que pase a la Intervención de fondos provinciales a fin de que informe si existe en el presupuesto vigente crédito para atender al abono de las mismas.

Carreteras provinciales.—Presentado a la mano por el Sr. Presidente proyecto fechado en Madrid el 18 de Marzo de 1936 y suscrito por el Arquitecto José Luis Aranguren, de un nuevo acceso a la villa del Espinar, proyecto que ocasiona la variante de un tramo de la carretera de Venta de San Rafael a Avila, e informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, que la obra proyectada es beneficiosa al vecindario y en nada perjudica a la carretera, antes bien mejora su trazado, de conformidad con lo dictaminado por dicha Sección, la Comisión acuerda autorizar dicha variante siempre que se realice de acuerdo con lo previsto en la Instrucción de carreteras de 9 de Agosto último y demás disposiciones vigentes a las que será preciso adaptar el proyecto antes de comenzar las obras y éstas se hagan atendiendo a las indicaciones del personal técnico encargado de la conservación de la carretera.

Instalaciones eléctricas.—Remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia el proyecto presentado por don Antonio S. Peralba, en representación de la distribuidora eléctrica de las Dos Castillas, S. A., solicitando autorización para la instalación de una sub-estación de transformación en término de Otero de Herreros, para transporte y suministro de energía eléctrica a diversos pueblos, de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda informar dicho proyecto en el sentido de que por parte de esta Corporación no hay inconveniente alguno para la realización de dicho proyecto, siempre y cuando en su realización sean cumplidas las prescripciones reglamentarias, exigidas para esta clase de obras.

Contabilidad.—Aceptando la propuesta de la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda aatorizar a la Presidencia para ordenar el pago de todas las atenciones pendientes del presupuesto de 1939, en tanto se practique la liquidación siempre que exista consignación suficiente y los justificantes estén debidamente avalados con el conforme del Jefe de la dependencia o encargado del servicio a que el comprobante se refiera.

Idem.—De conformidad con la propuesta de la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda que para nutrir la aportación municipal que los Ayuntamientos de la provincia tienen que satisfacer a la Diputación durante el corriente ejercicio de 1940, perciba ésta en totalidad los recursos y medios señalados en los apartados A) y B) del artículo 232 del estatuto provincial, comunicándose a la Delegación de Hacienda de la provincia a los efectos oportunos.

Distribución de fondos.—De conformidad con la propuesta de la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos, para el mes en curso, importante en pesetas 316.653,49, autorizando a la Presidencia para que dentro de dicha distribución ordene los pagos con la prelación que determinan las disposiciones vigentes.

Incorporación Industrial y Mercantil.—Valencia.--Remitido por el señor Presidente de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil, número 3, de Valencia, un ejemplar del folleto «Levante Español», estudio editado por dicha Comisión; la Comisión acuerda dar las gracias por su envío y que pase a la Biblioteca provincial.

Biblioteca provincial.—Aceptando la propuesta de la Secretaría, la Comisión acuerda suscribir el pedido de la Diputación Provincial a la Sociedad Anónima «Anuarios, Baylli Baylliere y Riera reunidos», para la edición de 1940, por un ejemplar y precio de 125 pesetas.

Etiqueta.—Dada cuenta de carta recibida del Sr. Secretario técnico general del Ministerio de Agricultura, agradeciendo la felicitación de esta Comisión Gestora, con motivo de su nombramiento para dicho cargo, le dirigiera en su día, haciendo presente el singular afecto que siente por esta provincia, la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

317

Sesión de 16 de Enero de 1940

En la ciudad de Segovia a dieciséis de Enero de mil novecientos cuarenta, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, D. Alfonso Arroyo Zúñiga, don Arturo Acosta García, D. Juan Herrero Garrido, D. Tomás Angulo de Blas y D. Cecilio Bermejo Santos, se reunieron en el salón despacho habilitado para la Presidencia, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de D. Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, hallándose presentes el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidio de lactancia.—Juarros de Voltoya.—La Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno de subsidio de lactancia la petición formulada por Gregorio Sanz Calle, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Juarros de Voltoya, para su hija llamada Aurelia Sanz Agüero.

Beneficencia provincial.--Torre Val de San Pedro.—La Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de la Residencia Provincial para que, previos los trámites reglamentarios, haga entrega del niño acogido en aquella Residencia Agapito Blanco Manso, a su madre la solicitante Justa Blanco Moreno, de veinticinco años de edad, soltera y domiciliada en Torre Val de San Pedro.

Suministros de Beneficencia.—Segovia.—Cumplidos los requisitos reglamentarios, por parte del contratista, la Comisión acuerda devolver la fianza que constituyó don Claudio Gómez Benito, para responder del suministro de lienzos y telas con destino a la Residencia Provincial y año de 1936; cuya fianza asciende a la cantidad de 1.914,25 pesetas.

Personal.—La Comisión acuerda que por el Sr. Secretario se redacte el anuncio de concurso para la provisión de la plaza del maestro hortelano de la huerta de la Residencia Provincial.

Idem.—Remitida por el Excmo. señor Gobernador civil con escrito de 9 de los corrientes, la declaración jurada que, a fines de depuración se tenía interesada al Ingeniero suspenso de esta Diputación Provincial, don José del Hierro San Martín, la Comisión acuerda quedar enterada y que ésta y el expediente respectivo pasen de nuevo al Juez instructor del mismo a los efectos procedentes.

Idem.—Viniendo pagándose por la Diputación en años anteriores el impuesto de utilidades que grava los sueldos de todos los funcionarios administrativos de la misma, la Comisión acuerda seguir pagando de fondos provinciales en lo sucesivo la totalidad del impuesto de utilidades que grave los sueldos o haberes asignados a dichos funcionarios administrativos hasta Jefes de Negociado inclusive.

Idem.--En ejecución del presupuesto aprobado para el corriente año, y en tanto se resuelve la consulta o petición dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la Comisión acuerda que continúen prestando servicio, por ser ello necesario, en los distintos Negociados de las oficinas provinciales, en el concepto que lo vienen realizando, los Sres. D. Mariano Cristóbal Velasco, D. Regino Plaza Rico, D. Leandro Moreno Martín, D. José Alvaro Hernando, D. José Coca Canales, D.ª Pilar Nicolás Sanz, D. Felipe Sanz Asenjo, D. Felipe Alvarez Mateos, D. Bonifacio Martín del Barrio, D. Andrés Velasco de Andrés, D. Felipe Ibarrondo Pastor, D. Luis Santiuste Madurga, D. Marcos Gómez Martín y D. Fernando García López, cada uno de los cuales percibirá de los fondos provinciales la mensualidad correspondiente a razón de pesetas 3.300 anuales.

Caminos vecinales.--Segovia.—Expirado el plazo reglamentario fijado para oír reclamaciones, respecto a las que pudieran formularse contra los proyectos y pliegos de condiciones que han de regir en las subastas de las obras que a continuación se expresan, la Comisión acuerda señalar, para la celebración de las referidas subastas el día 16 del próximo mes de Febrero y horas que se indican:

Reparación del firme de los kilómetros 29 al 32,300, del camino vecinal de Aldeanueva de la Serrezuela a la carretera de Pardilla a Roa por Aldehorno; a las diez y media de la mañana.

Reparación del firme de los kilómetros 2 al 6 del camino vecinal de La Higuera a Pinillos de Polendos; a las once.

Reparación del firme de los kilómetros 1 al 4 del camino vecinal de Coca a Navas de Oro; a las once y media.

Reparación del firme de los kilómetros 4 al 7,485 del camino vecinal de Coca a la carretera de la estación de Fuente de Santa Cruz a Arévalo por Ciruelos de Coca; a las doce; y

Reparación del firme y supresión de badenes de los kilómetros 1 al 4 del camino vecinal de Fuentidueña a Fuentesaúco; a las doce y media.

Idem.—Segovia.—La Comisión acuerda aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en las subastas de las obras de reparación del firme de los kms. 5 al 7,913 del camino vecinal «de Coca a Navas de Oro», y reparación del firme y ampliación de curvas en los kms. 1 al 4,856 del camino vecinal «del kilómetro 4 de la carretera de Segovia a Villacastín a Navas de Riofrío».

Impuesto de cédulas personales.—Resolviendo la petición formulada por el Negociado del impuesto de cédulas persononales en relación con la cédula personal de que deben proveerse los Caballeros Mutilados por la Patria, la Comisión acuerda atenerse a lo resuelto por la orden circular de 13 de Noviembre último del Ministerio de la Gobernación.

Idem.—Vista la propuesta que relacionada con la formación del padrón de cédulas personales para el año actual, hace el Negociado respectivo, la Comisión acuerda que en los pueblos de la provincia se lleve a efecto sólo un apéndice de altas y bajas; que las tarifas sean las aplicadas en 1939; que los impresos necesarios y cédulas se hagan en la Imprenta Provincial, y autorizar a la Presidencia para disponer lo necesario sobre el particular.

Idem.—De conformidad con la propuesta del Negociado del impuesto de cédulas personales, la Comisión acuerda aprobar los padrones corresqondientes al año de 1939 y pueblos de Escobar de Polendos y Codorniz, y que las copias se devuelvan a los respectivos Ayuntamientos a los efectos procedentes.

Prestación personal al Estado.—Remitido por el Sr. Director del Consejo de Dirección del Instituto de Crédito para la reconstrucción nacional, pliego comprensivo de las bases de convenio concediendo a la Excma. Diputación Provincial el servicio de la Prestación Personal en esta provincia, rogando se le comunique la aceptación por la misma a la

mayor brevedad, la Comisión acuerda aceptarlas íntegramente y ratificando los acuerdos adoptados en la sesión del día 5 de los corrientes, autorizar a la Presidencia para llevar a efecto el contrato en forma procedente.

Imprenta provincial.—Comunicado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, haber observado retraso en la transcripción de las disposiciones de observancia general, dictadas por el Gobierno de la Nación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debido a dificultades insuperables de tipo material, según informes recibidos, interesando se disponga lo conveniente a fin de que se habiliten las cantidades, materiales y personal que se consideren precisos para salvar con toda urgencia aquellas dificultades, la Comisión acuerda quedar enterada y adoptar las medidas oportunas para que se haga rápidamente la publicación.

Pagador de Vías y Obras provinciales.—Acordado en el presupuesto actual el nombramiento de un pagador para la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda designar al efecto al Auxiliar técnico de dicha Sección don César Zubiaur Pons, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, mediante la prestación de fianza personal, que presentará oportunamente.

Biblioteca.— Por considerarlo de utilidad con destino a la Biblioteca provincial, a propuesta de la Presidencia, la Comisión acuerda adquirir un ejemplar de la obra titulada «La Vieja Guardia», editado por M. Aguilar, cuyo precio es de 25 pesetas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1072

OTONES DE BENJUMEA

Presentación de declaraciones de utilidades

Don Francisco López de la Cruz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Otones de Benjumea.

Hago saber: Que, habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1940 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día de la fecha residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, a presentar en la Alcaldía dentro del plazo de ocho días, a contar desde el de hoy, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del párrafo 4.° del artículo 478 del estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuído deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del estatuto municipal.

Dado en Otones de Benjumea a 12 de Abril de 1940.—El Alcalde, Francisco López.—P. S. M., el Secretario, Sixto de Frutos.

1051

ESCOBAR DE POLENDOS

Don Fidel Gil Francisco, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Escobar de Polendos.

Hago saber: Que este Ayuntamiento ha procedido a designar los vocales natos de las comisiones de evaluación del reparto general de utilidades para el año actual, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

Don Regino Marcos, primer contribuyente, vecino, por rústica.

Don Santiago Aragón, ídem ídem, por urbana.

Doña Angela Martorell, primera ídem forastera, por rústica.

Don Fermín Martín, ídem ídem, por industrial, vecino.

Parte personal

Don Urbano Viejo Escudero, Cura párroco.

Don Hipólito González, segundo contribuyente por rústica, vecino.

Don Macario Rubio, ídem ídem por urbana, ídem.

Don Mariano Abad, ídem ídem por industrial, ídem.

Los documentos que se han tenido en cuenta para estas designaciones quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de siete días, para oír reclamaciones contra dichas designaciones.

Igualmente se hace saber: Que toda persona o entidad que obtenga en este término municipal alguna utilidad, se halla obligada a presentar en la Alcaldía en el plazo de diez días hábiles, a contar del en que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relación jurada de las rentas y demás utilidades que obtenga y deban ser gravadas en ambas partes del reparto.

Advirtiéndose que de no verificarlo serán estimadas por la Junta con arreglo a derecho, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que puedan serles exigidas.

Escobar de Polendos a 8 de Abril de 1940.—El Alcalde, Fidel Gil.

1087

FUENTE DE SANTA CRUZ

La rectificación del padrón de habitantes correspondiente al 31 de Diciembre de 1939, se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oir reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

Fuente de Santa Cruz, 13 de Abril de 1940.—El Alcalde, F. Regero.

1091

VALDEVARNES

En sesión celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia, se ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades que ha de formarse en este Municipio para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año actual, habiendo recaído dicha designación en los señores siguientes:

Parte real

D. Leandro Agueda Sanz, mayor contribayente por rústica, vecino.

D. Alejandro Martín Esteban, ídem ídem por urbana.

D. Andrés Rodríguez López, ídem ídem por industrial.

D. Inocencio Sanz Martín, ídem ídem por rústica, forastero.

Parte personal

D. Florentino Granda Esteban, segundo contribuyente por rústica.

D. Esteban Mate Martín, ídem ídem por urbana.

D.ª Fernanda Miguel Sanz, ídem ídem por industrial.

Los documentos que han servido de base para hacer las anteriores designaciones quedan expuestos al público en esta Secretaría para oir reclamaciones durante el plazo de siete días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Al propio tiempo se hace saber que toda persona o entidad que obtenga alguna utilidad dentro del término municipal, se halla obligada a presentar en esta Alcaldía, en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio, relación jurada de las rentas y rendimientos que obtenga y deban ser objeto de gravamen en el repartimiento; pues en otro caso les serán estimadas por la Junta, conforme a los preceptos legales.

Valdevarnés, 12 de Abril de 1940. —El Alcalde, Prudencio Martín.

1078

LOVINGOS

Don Liduvignio García García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lovingos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día hoy, ha designado la Junta de conciliación que se dice en la ordenanza sobre productos de la tierra como ingreso del presupuesto municipal del presente año de 1940 y cuya designación ha recaído en los señores siguientes:

Presidente, D. Liduvignio García García, Alcalde del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

Vocaales concejales, D. Eugenio Verdugo y D. Pedro Minguela.

Productores agricultores, D. Eugenio Gozalo y D. Vicente Seisdedos.

Lo que se hace público para general conocimiento y haciendo constar que esta Junta se ha nombrado teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre el particular, y para que en el término de diez días se presenten las reclamaciones u observaciones que crean oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lovingos, 8 de Abril de 1940.—El Alcalde, Liduvignio García.-P. S. M.: El Secretario, Laureano Samaniego.

1111

NAVARES DE LAS CUEVAS

Formuladas y rendidas las cuentas de ordenación, propiedades y depositaría de fondos de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1939, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, para que en dicho periodo de tiempo y ocho días siguientes puedan presentarse contra las mismas, por escrito, cuantas reclamaciones consideren pertinentes, conforme a lo prevenido en el estatuto municipal.

Navares de las Cuevas a 13 de Abril de 1940.—El Alcalde, Pedro Honrubia.

1112

NAVARES DE AYUSO

Formuladas y rendidas las cuentas de ordenación, propiedades y depositaría de fondos de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1939, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, para que en dicho periodo de tiempo y ocho días siguientes puedan presentarse contra las mismas, por escrito, cuantas reclamaciones consideren pertinentes, conforme a lo prevenido en el estatuto municipal.

Navares de Ayuso a 13 de Abril de 1940.—El Alcalde, Librado Calvo.

1113

NAVARES DE ENMEDIO

Formuladas y rendidas las cuentas, de ordenación, propiedades y depositaría de fondos de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1939, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, para que en dicho periodo de tiempo y ocho días siguientes puedan presentarse contra las mismas, por escrito, cuantas reclamaciones consideren pertinentes, conforme a lo prevenido en el estatuto municipal.

Navares de Enmedio a 13 de Abril de 1940.—El Alcalde, Victor Moreno.

1070

OCHANDO

Formado por la Junta el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante ese tiempo y tres días más, podrán formularse las reclamaciones que se crean oportunas; advirtiendo que han de ser concretas, precisas y determinadas y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Ochando a 9 de Abril de 1940.—El Alcalde, Dimas Valverde.

IMPRENTA PROVINCIAL